



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-AP-21-9

DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo dice "Termino de Notificación.- La Notificación del acto Administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó";

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...);"



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que con la elaboración de los planes viales en el cantón, se incorporan a la planificación vial de la ciudad de Ambato las siguientes calles: CALLE ESPINOZA POLIT.- La calle forma parte del Plan Vial La Floresta etapa cuatro, correspondiente a enero de 1987, Lámina K-3, CALLE PEDRO BEDÓN.- La calle forma parte del Plan Vial La Floresta etapa cuatro correspondiente a enero de 1987, Lámina K-3;

Que mediante FW 572 y FW 5082 la Dra. Mg. Pilar del Rocío Guevara Uvidia solicita la apertura y adcentamiento de la calle Espinoza Pólit;

Que mediante FW 1115, la Dra. Mg. Pilar del Rocío Guevara Uvidia, solicita la apertura y adcentamiento de la calle Espinoza Pólit, y que la Unidad de Diseño Vial de la Dirección de Planificación efectúe el estudio correspondiente a fin de establecer el costo de la obra y se proceda a la asignación de los recursos económicos correspondientes que permitan iniciar con el proceso de expropiación e infraestructura dentro del presente año 2021;

Que mediante FW 29224, el Dr. Fernando Vinicio Campaña Izurieta solicita la emisión del anuncio de proyecto, para la expropiación y apertura de la calle Espinoza Pólit, a fin de que la EP-EMAPA pueda ejecutar la obra de reubicación de redes de agua potable conforme a informes de Gestión de Riesgo;

Que mediante FW 39336, el Dr. Mg. Fernando Vinicio Campaña Izurieta, solicita el Anuncio de Proyecto en las calles Espinoza Pólit y Pedro Bedón, con el fin de reubicar las tuberías de agua potable existentes en las mismas;

Que mediante oficio DA-UGR-21-0250, FW 2021-5684, suscrito por el Ing. Héctor Cobo T, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, se emite el informe técnico UGR-157-DST -2021, sobre la posibilidad para la reubicación de la tubería del agua potable del sector de la Universidad Católica;

Que mediante oficio EP-EMAPA-A-GC-0201-2021, el Ing. Ricardo Germán López Vargas Gerente General de EP-EMAPA, y el Ing. Diego Fernando Galarza García Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura, solicitan una reunión de trabajo con el fin de resolver el inconveniente que produce el cruce de la tubería de Agua Potable y Alcantarillado que atraviesa los terrenos de la calle Pedro Bedón;

Que mediante oficio DCA-CD-21-778, en atención a oficio DP-DV-21-757, en el cual se solicita se elabore el listado de afectaciones de áreas del proyecto "REUBICACIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN PLANTA DEL CASIGANA, RED HUACHI CHICO Y LA RED LA MAGDALENA", para realizar el pedido de Anuncio de Proyecto, al respecto dicha dirección adjunta las afectaciones de terreno y construcción con sus respectivos avalúos, conforme los planos y cuadros adjuntos;

Que mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0801-2021 el Ing. Ricardo Germán López Vargas, Gerente de la EP-EMAPA adjunta oficio en memorando No. GPI-2292-2021, en el cual se indica que se iniciará el proceso con el presupuesto del año 2022 para la reubicación de tuberías de agua potable en las calles Espinosa Pólit y Pedro Bedón, por lo que sugiere se disponga a quien corresponda se realicen los trámites de expropiaciones en el mencionado lugar;

Que la "Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el ejercicio Económico 2021" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato en sesiones ordinarias del 10 de noviembre de 2020, notificada con RC-333-2020 en primer debate y del 8 de diciembre del 2020 notificada con RC-371-2020, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas;

Que con oficio DP-DV-21-294 de FW 18771 del 9 de abril de 2021, se pone en conocimiento de la máxima Autoridad municipal la actualización de los paquetes de obras propuestos para el presente año a fin de que se proceda con la autorización respectiva;

Que mediante oficio DCA-CD-21-1122 de fecha 12 de octubre del 2021, la Dirección de Catastros y Avalúos realiza la corrección del nombre del anuncio de proyecto en el listado de afectados realizado y



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

emitido a la Dirección de Planificación mediante oficio DCA-CD-21-778, conforme lo solicitado por la Jefatura de Expropiaciones a través de oficio AJ-EXP-21-2789;

Que mediante oficio DP-DV-21-1315 de fecha 19 de octubre del 2021, la Dirección de Planificación - Unidad de Diseño Vial, solicita a la Procuraduría Síndica se sirva continuar con el trámite pertinente de anuncio de proyecto una vez que se ha subsanado el error detectado por la unidad de Expropiaciones, documento recibido por la Jefatura de Expropiaciones con fecha 21 de octubre del 2021;

En uso de mis atribuciones constantes en el literal I) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.- Anunciar la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE ESPINOZA POLIT Y CALLE PEDRO BEDÓN", acogiendo el contenido de los oficios DP-DV-21-1070 de fecha 02 de Septiembre del 2021 y oficio DP-DV-21-1315 de fecha 19 de octubre del 2021 y sus anexos a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

Artículo 2.- Área de Influencia.- Parroquia Huachi Chico, Sector Universidad Católica.

Artículo 3.- Plazo de Inicio.- Febrero 2022

Artículo 4.- Publicación.- Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Artículo 5.- Notificaciones.- Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, Procuraduría Síndica a través de la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Gestión Documental y Archivo.
- Comunicación Institucional.

Dada y firmada a los 10 días del mes de Noviembre del 2021

Cumplase y Notifíquese.

DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ
ALCALDE DE AMBATO



Elaborado por:	ABG. CRISTIAN DARIO MANOBANDA CUNALATA FUNCIONARIO PÚBLICO	
Revisado por:	ABG. ALEX ARCOS PEREZ MG. JEFE DE EXPROPIACIONES	
Aprobado por:	ABG. ROLANDO JAVIER AGUINAGA BOSQUEZ PROCURADOR SINDICO	

